

EXTRAORDINARIA NÚMERO 073**CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA****EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL 2022 A LAS DIECINUEVE HORAS****EN EL SALÓN DE SESIONES DEL EDIFICIO MUNICIPAL****Asistencia a Sesión:****REGIDORES PROPIETARIOS**

Marielos Hernández Mora, **Presidencia**
Ana Teresa Sancho Arroyo, **Vicepresidencia**
Randall Emilio Montero Rodríguez
Diego López López
Giancarlo Casasola Chaves
Sandra Artavia Salas
Angie Quirós Mora

REGIDORES SUPLENTES

Maritza M. Brenes Méndez
Pedro M. Paganella Herrera
Gerhard P. Hernández Padilla
Marco Tulio Aguilar Bermúdez
María Cecilia Carmona Artavia
Luis Diego Garita Chavarría
Carlos J. Chacón Góngora

SINDICOS PROPIETARIOS

Reina Fonseca Ortega
José Ángel Fallas Saborío
Brenda Padilla Bermúdez -Ausente-

SINDICOS SUPLENTES

Luis Fernando Solano Mora
Yessenia Peraza Hernández
Douglas Chavarría Zamora -Ausente-

Asiste también: Sr. Roberto Zoch Gutiérrez, Alcalde.

Ing. Alonso Cascante Campos, Jefe Dpto. Tecnologías de la Información

Licda. Marisol Calvo Sánchez, Secretaria

Asiste de forma virtual:

Lic. Alex Gen Palma, Asesor de Presidencia Municipal

Asimismo, la sesión fue transmitida en vivo en tiempo real, mediante el canal de YouTube institucional de la Municipalidad de Moravia, visible en el siguiente enlace: Extraordinaria N°073 del 14 de diciembre del 2022: https://www.youtube.com/watch?v=TT7r_4IVaeU

AGENDA.

- I. Audiencia con representante de la Federación Canina de Costa Rica, para presentación de proyecto de gran impacto para la comunidad en cuanto a bienestar animal, denominado “Zagua Parade”.**

II. Dictámenes -Comisiones de: Hacienda y Presupuesto, Asuntos Jurídicos-

PRESIDENTA HERNÁNDEZ MORA: Muy buenas noches a todos, damos inicio a la sesión extraordinaria n.º073 -lee el orden del día-

ARTÍCULO PRIMERO: AUDIENCIA CON REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN CANINA DE COSTA RICA, PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE GRAN IMPACTO PARA LA COMUNIDAD EN CUANTO A BIENESTAR ANIMAL, DENOMINADO “ZAGUA PARADE”.

PRESIDENTA HERNÁNDEZ MORA: Bienvenido don Rubén,

EL SEÑOR RUBÉN RODRÍGUEZ: Muchísimas gracias -se presenta- soy Presidente de la Federación Canina de Costa Rica, somos una organización sin fines de lucro, que nos dedicamos a la defensa y a la protección animal. Hemos llevado casos penales como, por ejemplo, la persona que lanzó el gatito del sexto piso, nosotros estuvimos ahí; el cierre de la aprobación de la ley de bienestar animal y muchos procesos. Lamentablemente esto no basta, la parte penal, la parte coercitiva y siguen dándose los actos de maltrato y crueldad en Costa Rica a pesar de que las personas se exponen a una pena de dos años de cárcel; llegamos a la conclusión que tendremos que ir con la derecha castigando y con la izquierda educando y la mejor manera de hacerlo por medio del arte. Tuvimos que crear la estatua del maltrato animal, esta estatua viene de un momento en el que iba yo hacia el refugio de Quepos y en un lote, un solar baldío, había un perrito totalmente en abandono, me bajé a rescatarlo, se levantó por última vez y murió. Me quedé con eso en la cabeza, me reuní con un pintor profesional, dibujó el perro según lo que yo le dije, hicimos una maqueta de veinte centímetros y sacamos las estatuas de 1.70, que están ahorita de hecho exhibiéndose en la Municipalidad de San José y el próximo sábado estaremos en el Festival de la Luz. Esto es un proyecto de conciencia social, es un proyecto gratis para las municipalidades, no cuesta nada, nosotros las instalamos, las desinstalamos, si por “a” o por “b” alguien le quiebra algo, nosotros lo pagamos, no tiene costo alguno, no genera ningún tipo de lucro, no pedimos nada a cambio; lo único que queremos es educar. Aparte de eso pues si te tuviesen una comisión de bienestar animal, el día de lanzamiento, en el lugar donde ustedes indiquen, haremos una donación: alimento de perro, de gatos, detergente, por más de seiscientos cincuenta mil colones, que son presupuestos que nosotros ya tenemos para acompañar este proyecto, que por cierto ha

1 sido un proyecto millonario, que ya lo hemos llevado a muchas municipalidades, en donde por el
2 esfuerzo nos han denominado también de interés cantonal, como organización y como proyecto.
3 Tiene un gran impacto, hasta el momento tenemos más de setecientos mil fotografías de personas
4 que se han sacado con el perrito y ahorita en San José realmente se viralizó, no sé si han podido
5 observarlo; ese es el Zagua Parade, en pocas palabras, igual voy a pedirle al compañero que si
6 me regala los videítos para que podamos ilustrarlo, para los que no lo han visto y prácticamente
7 finalizo con la petitoria a ustedes señores regidores; muchas gracias.

8 -Se transmite video-

9 **EL SEÑOR RUBÉN RODRÍGUEZ:** Estamos en este momento haciendo la gira para el dos mil
10 veintitrés.



20 **EL SEÑOR RUBÉN RODRÍGUEZ:** Esto fue en la Asamblea Legislativa, últimamente también
21 estaremos en Casa Presidencial y básicamente estamos dando seguimiento a las principales
22 municipalidades.





EL SEÑOR RUBÉN RODRÍGUEZ: Hay algunas imágenes para que ustedes vean cómo funciona, las personas se sacan un selfi con la estatua y también tienen la oportunidad de participar en un concurso final, de seiscientos mil colones para una beca de estudios o servicios con la Federación. Básicamente estamos buscando incentivar que esto se convierta viral; mucha presencia de niños, que ese es el objetivo, muchos niños que ven la estatua, que lloran inclusive viendo y creo que hasta el momento en los cantones en donde hemos tenido la intervención, hemos tenido un gran éxito. Es por ello que queremos que también la Municipalidad de Moravia sea parte de este éxito y se una al movimiento nacional de bienestar animal, que no tiene ningún costo en lo absoluto, todo es beneficio para la comunidad y le mencionaba a algunos señores regidores, que en otras municipalidades hemos solicitado el trámite de dispensa, con el tema del ahorro procesal para la aprobación, si ustedes tienen en unanimidad en la aprobación y básicamente serían tres puntos, muy sencillos: aprobar el Zagua Parade para el mes de marzo del dos mil veintitrés, que ya quedaría pactado y reservado para Moravia; recibir la donación de alimento, que ustedes deben aprobar, que vamos a dar una donación y que ustedes decidan cómo hacerlo, si tienen una comisión de bienestar animal, se la damos a la comisión o bien se la entregamos a personas que lo necesiten, hacemos un llamado a la comunidad y definimos la donación, sin ningún problema y; tercero, nombrar de interés cantonal el Zagua Parade y la Federación por la labor que estamos generando a nivel nacional. Esa sería mi petición y si ustedes tienen a bien aprobarlo por unanimidad, pues la ley lo permite, llevarlo en oficio de cierre; muchísimas gracias.

1 **REGIDOR PROPIETARIO CASASOLA CHAVES:** Gracias Presidenta, buenas noches a todas y
2 todos, quisiera agradecer a don Rubén y a la Federación Canina por la presentación y por la
3 iniciativa que han tenido en pro del bienestar animal y del no maltrato. Me parece importante
4 comentarle a don Rubén y a las personas que nos escuchan, por si todavía no lo saben, el cantón
5 de Moravia se declaró libre de maltrato animal y promotor del bienestar animal, el diecinueve de
6 agosto del dos mil veinte, mediante el acuerdo 226-2020. La Ley de Servicio Municipal de Atención
7 de Animales de Compañía faculta a las municipalidades a realizar entre otras acciones, las
8 siguientes en materia de bienestar animal, que son atinentes a lo que nos están presentando el
9 día de hoy: fomentar una cultura de respeto y responsabilidad por la tenencia de animales de
10 compañía y realizar campañas educativas en las comunidades, de manera que felicitar, además
11 por el trabajo que hacen, porque cuando existen organizaciones en materia de bienestar animal,
12 hay que tener un corazón muy grande, las personas que trabajan ahí o que ofrecen sus servicios
13 desde ahí y la generación de conciencia no es fácil, hay personas que no han sido educadas y
14 sensibilizadas en esta materia y que a los perros o a los gatitos los ven como cosas a las cuales
15 se puede patear, golpear, tirar piedras, maltratar, envenenar y sobre esto hay que generar
16 conciencia. Esa es una obligación ahora de la Municipalidad de Moravia quien, además, en materia
17 de bienestar animal, no solo se declaró libre de maltrato y promotor del bienestar animal, sino que
18 además aprobó un plan piloto en materia de bienestar animal y casualmente ahora que
19 mencionaba el caso del gatito, ese caso fue lo que motivó a esta Municipalidad a emitir esa
20 declaratoria y como yo siempre digo acá con las declaratorias, lo importante es que no queden
21 escritas y queden solamente en un libro de actas, sino que trascienda a tomar acciones relevantes
22 que permitan beneficiar a determinado sector. Una vez un ciudadano me decía, es que, para qué
23 invertir en bienestar animal, mejor invierte esa plata en calles y pues no, la verdad es que una no
24 va en detrimento de la otra, no es que si se invierte en bienestar animal o se toman acciones o
25 decisiones o tiempo de una sesión municipal para conversar sobre bienestar animal, no es que se
26 va a dejar de invertir en carreteras; al final de cuentas es que se van a tomar acciones en las dos
27 cosas y las dos cosas son importantes para esta Municipalidad. He tratado de ser un abanderado
28 en materia de bienestar animal en esta institución y, por lo tanto, quisiera, siendo consecuente con
29 ello, que esta iniciativa pueda llevarse a cabo. Yo trabajo en la Asamblea Legislativa y la verdad
30 es que la imagen es impactante y genera conciencia, la gente se toma fotografías con esas

1 estatuas y al final de cuentas cuando la suben, hacen que esa campaña sea multiplicadora de esa
2 generación de conciencia y de sensibilidad acerca del maltrato animal. Yo tengo acá la moción
3 para presentar, que consiste básicamente en tres cositas que nos decía don Rubén: declarar de
4 interés cantonal la actividad, que es la exhibición que nos acaban de mostrar; autorizar la
5 realización de este evento en el cantón de Moravia para la exhibición de esas estatuas y que se
6 puedan hacer esas donaciones de alimentos, en las cuales yo preferiría que la Municipalidad no
7 participe en la entrega sino que, más bien la Federación se encargue de entregarlas a quienes
8 considere oportuno y tercero, que el lugar o espacio público donde se vayan a colocar estas
9 estatuas sea definido en coordinación con la Administración para que se ubique el lugar más
10 idóneo, donde puedan incluso, poderse resguardar esas estatuas y que la mayor cantidad de
11 personas pueda tener acceso a esta campaña del Zagua Parade. Entonces, como esta es una
12 sesión extraordinaria, se requiere unanimidad para poder aprobar mociones, les quería solicitar
13 su autorización para presentar una moción de orden que incorpore el conocimiento de esta
14 moción, que básicamente son esos tres puntos que les acabo de mencionar y los antecedentes
15 serían los que ya mencioné también, que esta Municipalidad se declaró libre de maltrato, que la
16 ley establece como una de las facultades de las municipalidades intervenir en estos aspectos y
17 que esta es una solicitud que nos está haciendo la Federación Canina.

MOCIÓN DE ORDEN

DE: REGIDOR PROPIETARIO CASASOLA CHAVES

20 PARA presentar una moción relacionada con declarar de interés cantonal la actividad del Zagua
21 Parade, autorizar la realización de este evento en el cantón de Moravia para la exhibición de las
22 estatuas y que se puedan hacer esas donaciones de alimentos, entre otros.

23 -La señora presidenta Hernández Mora somete a votación la moción de orden-

- 24 ➤ **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Marielos
25 Hernández Mora, Sandra Artavia Salas, Giancarlo Casasola Chaves, Angie Quirós Mora,
26 Ana Teresa Sancho Arroyo, Randall Montero Rodríguez y Diego López López. -Se aprueba
27 la moción de orden-

28 **REGIDORA PROPIETARIA QUIRÓS MORA:** Muy buenas noches a todos y todas y a la
29 ciudadanía que nos está viendo; muchísimas gracias por haber venido, yo me siento muy contenta
30 de saber que las personas están haciendo algo, siempre hemos discutido que de poco sirve tener

una ley si no nos apropiamos, pero a veces no es tan sencillo, se trabaja mucho para hacer esas modificaciones, pero resulta que con el tiempo nos damos cuenta de que la gente no se apropió, porque falta algo, una palabra que es la que abre la llave, que es la sensibilización y es lo que ustedes están haciendo. Así que yo espero que el cantón de Moravia próximamente pueda darle la bienvenida y se lo digo, porque recientemente, me dolió mucho, saber que una compañera de otra municipalidad andaba desesperada un sábado, a las nueve de la noche, buscando a una persona veterinaria que pudiera atender a un perrito que había sufrido abuso sexual, es terrible que esas cosas pasen, porque nos duele cuando el abuso sexual alcanza a cualquier persona, hombre, mujer, cuando se trata de una persona menor de edad, pero cuando vemos que la enfermedad mental, porque tiene que ser así de una persona que no domina sus instintos sexuales ya llega al extremo de maltratar a un cachorro y que tiene que andar una persona a las diez de la noche, buscando ver cómo lo atienden, yo no estaba tan consciente de esa problemática y creo que fue la semana anterior y vieran cómo me dolió, era fin de semana y yo no podía dormirme, pensando qué pasa por la cabeza de un ser humano que haga eso. La base para la transformación radica en la educación; a mí me conmueve mucho ver a esas personas menores de edad con el reflejo de esos sentimientos, viendo esos cachorritos, esas imágenes y tomándose fotos, pero sensibilizados; ¡qué bueno! Me alegra que venga a la Municipalidad de Moravia, yo espero que de este día salgan grandes acuerdos que nos permita trabajar en esa parte de la educación, porque de poco nos va a servir, imagínese que la Ley 9458, fue firmada en junio del año dos mil diecisiete, y desde entonces, han pasado cinco años y solo la mencionamos cuando hay un hecho, un suceso que nos conmueve, que un animalito terminó herido, que lo mataron con muchos sadismos, que hubo algún tipo de abuso, que le amarraron bombetitas en la colita. Entonces, esas cosas por lo general lo hacen personas jóvenes y me parece que es un buen momento para poder alcanzar a esa población menor de edad, bueno a todos, pero a los niños que son los que llegan a replicar lo que aprenden a sus casas y nos ayudan de paso a formar esa cadena con las personas adultas; muchas gracias.

VICEPRESIDENTA SANCHO ARROYO: Buenas noches a todos y todas, el tema de amar un animalito es independientemente de qué animal se pueda tener, un perrito, un gato, un pajarito, una ardillita, lo que sea. Cuando se dio la sentencia al muchacho, yo puse en uno de los comentarios de Facebook, qué lástima, que a esa persona más bien deberían de ponerle como

cuando uno va a hacer un trabajo social, que deberían de mandarlo a un lugar donde tengan gatitos en abandono, para que realmente esas personas se sensibilicen con los animalitos y que vean la belleza que son, especialmente los gatitos, que transmiten una energía tan poderosa que definitivamente solo los que los tenemos nos damos cuenta de lo bello que son. Me gustaría tal vez Giancarlo de la moción por aquello que incluyan los tres distritos, no solo en el Parque de Moravia, que por lo general lo hacen en el parque, que se toque los tres distritos, que se haga una actividad en conjunto con los síndicos de cada distrito, porque si vamos a sensibilizar nuestro cantón que sean los tres distritos. Me gustaría en la medida de lo posible que se hiciera la actividad y yo sé que hay muchas personas, muchas familias, que a pesar de que adoptan un perrito o un gatito, también necesitan que se les haga una donación de algún alguno de los alimentos. Entonces es importante contemplarlo y yo sé que sería un éxito esta actividad; gracias.

REGIDOR PROPIETARIO MONTERO RODRÍGUEZ: Buenas noches a todos los compañeros que están hoy aquí, a los moravianos también que nos observan; don Rubén, bienvenido, está es su casa. Gracias por la iniciativa, quiero empezar por felicitarlo; en lo particular tengo mis reservas, porque a veces me parece que la sociedad actual transponemos y necesidades de animales ante las necesidades humanas, pero me interesa mucho lo que usted está haciendo en este momento y por eso lo felicito, porque esa iniciativa que usted hace pone de manifiesto la sociedad que tenemos. Ese tipo de actitudes, de situaciones, de actos que ocurren, solo lo que hacen es reflejar la sociedad que tenemos y por lo tanto, educarla, necesitamos cambiar y mejorar; eso tiene un trasfondo que yo creo que va desde todos los aspectos, desde el machismo hasta complejos, de tipo psicológico deja mucho que desear, por eso quiero dejar de manifiesto mis felicitaciones por esa iniciativa que va a dejar una huella y a educar a la población en ese aspecto y sobre todo, de la forma en que debemos en las nuevas generaciones ir creando conciencia y en las viejas, poner las barbas en remojo, tengo mis reservas con las viejas generaciones, con las nuevas es lo que uno le pone toda las ganas y energía, espero que las viejas por lo menos calen en la conciencia para que puedan mejorar y dar ejemplo a las otras generaciones; muchas gracias y buenas noches.

REGIDOR SUPLENTE HERNÁNDEZ PADILLA: Gracias Presidenta, muy buenas noches, primero que todo, igualmente agradecer por la iniciativa y por todo este proyecto, cuesta mucho que lleguen a la Municipalidad a decir, este proyecto es cien por ciento financiado, ustedes solo

1 tienen que autorizar los permisos; entonces, de verdad agradecerles, porque los animales
2 definitivamente para las nuevas generaciones no son una mascota, por lo menos en mi caso y yo
3 creo que todo el Concejo lo sabe, mi perro es parte de mi familia, es mi familia y ha sido mi mejor
4 amigo, hace dos días le estaba celebrando los dos años como si fuera un miembro más, tal y como
5 es, pero también me hizo cuestionarme mientras yo le estaba haciendo esa celebración a mi perro
6 ¿en qué situación están otros animalitos? Lamentablemente, tantos videos que ve uno viralizados
7 de rescate animal, que por dicha hay personas como ustedes que se dedican a esto, pero que
8 sigue siendo lamentable que para hacer conciencia tengamos que hacer esculturas así, ojalá este
9 tipo de proyectos e iniciativas lleven a la sociedad a un punto, en el que esas esculturas de
10 animalitos felices, contentos, con sus familias. De mi parte quería hacer de conocimiento público
11 el agradecimiento de este regidor para la iniciativa que ustedes tienen, ojalá pueda incrementarse,
12 llegar a zonas más alejadas que a veces es más difícil, llegar a esas zonas; sin embargo, muy
13 importante y qué mejor que con el arte, que el arte es una parte trascendental en la sociedad y
14 que puede transformar muchas conductas y malos comportamientos que hemos tenido
15 normalizados en las sociedades. Gracias, cuenten con mi apoyo total y por lo que veo, con el
16 apoyo de esta Municipalidad; muchas gracias.

17 **REGIDORA SUPLENTE BRENES MÉNDEZ:** Gracias, buenas noches, bienvenidos a esta su
18 casa; en esta oportunidad lo que deseo es felicitarlos por este proyecto tan importante que hace
19 concientizar a toda la población, a nivel nacional y de nuestro cantón de Moravia. Como decía mi
20 compañero Gerhard, las mascotas forman parte de nuestra familia, sin antes dejar también ese
21 calor humano hacia las demás personas, que es muy importante también el amor que se le debe
22 tener al prójimo, pero que sí, hoy día vemos que los animalitos, las mascotitas, forman una parte
23 muy importante de nuestro diario vivir. También quería hacerle una consultita con todo respeto
24 don Rubén, en cuanto a la donación de alimentos ¿esa solamente se hace por una única vez o
25 después en algún momento o si se sabe de alguna necesidad que hay, nos darían apoyo? Y
26 también en relación con lo que mencionaba nuestra compañera Angie, en un caso de que exista
27 una pérdida de respeto y valores hacia un animalito que sea de nuestro cantón ¿podríamos acudir
28 a ustedes para que nos puedan dar la ayuda, en caso de que la necesitáramos? Esas son mis dos
29 consultas, muchas gracias y felicidades por este proyecto; vi este proyecto anteriormente en un
30 programa de televisión, la carita suya ya era conocida.

1 **EL SEÑOR RUBÉN RODRÍGUEZ:** Gracias a todos; señora Regidora, sí de hecho que, este es un
2 primer acercamiento, por ejemplo, con la Municipalidad de Quepos ya tenemos cuajado un refugio,
3 la Federación compró un terreno y en conjunto tenemos un refugio; con Tarbaca se está
4 trabajando; yo siento que este es el primer acercamiento para que hagamos muchas cosas juntos.
5 Tengo entendido que no tienen un comité de bienestar animal y les invito que conformemos uno,
6 la Municipalidad, las fuerzas vivas y la Federación para que esa asesoría que usted menciona sea
7 permanente. Claro, nosotros estamos para servirles, me pareció excelente la iniciativa que no
8 solamente se centralice en un solo lugar, sino que sea en varios del cantón, de hecho, lo hicimos
9 en San Isidro de Heredia y fue un éxito, fuimos a las escuelas, vieran a los chiquillos qué felicidad
10 con las estatuas; es una opción bonita también para coordinarla. Entonces, quienes quieran y
11 sería bueno conformar una comisión, podríamos llevar esas estatuas a diferentes lugares y que
12 esto genere impacto y por supuesto, ya con una comisión establecida ya vendrá un convenio, un
13 formalismo en donde nosotros podemos seguirles brindando ayuda de donaciones, asesoría de
14 forma gratuita, pero sería mediante un convenio, que es un poco más formal en donde ambas
15 partes se comprometen, pero ese es el objetivo; muchas gracias.

16 **REGIDOR PROPIETARIO LÓPEZ LÓPEZ:** Muchas gracias, buenas noches, un cordial saludo
17 don Rubén bienvenido y en usted la Federación que representa, a la ciudadanía que nos está
18 viendo en este momento por la transmisión. Yo tengo un comentario y una pregunta, el comentario
19 como lo han hecho mis compañeros y compañeras agradecerles por esta iniciativa y por el hecho
20 y la actitud de venir y buscar a la Municipalidad, muchas gracias por eso, porque también es muy
21 valioso que no solo se quedan a la espera de que sea la Municipalidad la que vaya, nosotros
22 deseáramos poder estar atentos a todo y a todas las necesidades que tiene el cantón, pero
23 obviamente son muchas y aquí priorizando desde ese punto de vista, muchas gracias más bien
24 por tener esa iniciativa, confianza y ver en el cantón de Moravia una oportunidad y un lugar
25 importante para llevar a cabo esta iniciativa. Mi pregunta es la siguiente, tomando en cuenta la
26 experiencia que se ve que tienen ustedes en todo este tema de activismo, todo este tema de
27 iniciativas e incluso lo que tuvieron que ver con el tema de la ley ¿a través de estas actividades
28 hay algún momento u oportunidad de poder educar a las personas dueñas de mascotas en el
29 debido trato? O por decirlo así, en la debida posesión de las mascotas, porque a veces también
30 pasa que pueden ser personas que quieran mucho a los animales, pero realmente no tienen a las

1 mascotas en buenas condiciones y lamentablemente eso afecta a personas vecinas, me lo han
2 comentado en lo residenciales, en los barrios, condominios, que tal vez hay un vecino que tiene
3 muchos perros, pero no lo tienen en las condiciones que debe estar, entonces, sufren los animales
4 y también genera una incomodidad para las personas vecinas. Creo que también es necesario
5 hacer esa conciencia de que es importante que, las personas que vayan a tomar la decisión de
6 responsablemente tener una mascota, un animal, que sepan cómo hacerlo, porque al fin y al cabo
7 terminan sufriendo los animales. Entonces no sé si hay como también algún tipo de iniciativa o
8 dentro de todo esto se puede generar como un tipo de educación o campaña que también es una
9 propuesta de incluirlo para una adecuada tenencia de mascotas, especialmente en zonas urbanas;
10 gracias.

11 **EL SEÑOR RUBÉN RODRÍGUEZ:** Gracias señor regidor; en efecto con cada municipalidad
12 trabajamos un plan de trabajo de las prioridades, por ejemplo, en Quepos es el tema los perros
13 sueltos en las playas que muerden a los turistas, entonces dependerá de las necesidades,
14 haciendo una lluvia de ideas en pocos grupos organizaríamos las prioridades y claro, si es una
15 capacitación a nivel cantonal lo haríamos con mucho gusto. Nuestra página es de alto alcance,
16 pero bueno no todo el mundo se mete a educarse, pero ahí tenemos muchísimo contenido que si
17 necesitaran eventualmente contenido propio para el cantón, que ustedes lo puedan diseminar en
18 sus medios de comunicación o en MUPIS, lo podemos hacer, todo es trabajable en pro del
19 bienestar animal y de la sana convivencia, los ladridos excesivos, el popo en el jardín del vecino,
20 todas esas cosas, de hecho está regulado, la Municipalidad tiene facultad de solicitar el registro
21 de mascotas a todas las personas que tengan una, incluso hasta cobrar por ello, para tener un
22 control, un mapeo, todo eso se puede trabajar con una comisión bien conformada y un trabajo
23 programado.

24 **PRESIDENTA HERNÁNDEZ MORA:** Gracias, creo que llegó casi al lugar indicado, aquí todos
25 somos súper amantes de las mascotas, se me acaba de morir uno de mis perritos más
26 consentidos, dieciocho años tenía, presenciaba las sesiones de Concejo cuando estábamos
27 virtual, hacía berrinche cuando quería que ya se acabara y yo me quedé pensando ese día, murió
28 rodeado de amor con todos los cuidados del caso y cuántos perritos no mueren abandonados en
29 las calles, mi Charlie, además del amor que le teníamos era un ser privilegiado, porque yo lo
30 recogí, era un yorkie que usaban solo para reproducción y cuando ya no, lo echaron a la calle; de

hecho, el otro que tengo también es un yorkie e igual lo recogí, porque me lo llevaron en una cajita: tome, haga con ese perro lo que quiera, véndalo, regálo, lo que quiera, no lo quiero más en mi casa; y el perro era divino, aún lo es, y uno dice: seguro compraron un perrito, creyendo que era como un peluche, cuando el perrito empezó a morder los muebles, a comerse los zapatos, a orinarse por todos lados, que dicho sea de paso, todavía después de diez años lo sigue haciendo, pero lo vuelve a ver a uno con ojos de amor y se me olvida. ¿Ya está lista la moción? Por favor, Regidor, la puede leer.

ARTÍCULO SEGUNDO: MOCIÓN.

-El Regidor Casasola Chaves procede con la lectura de lo siguiente-

Ref. Acuerdo #1699-2022**MOCIÓN*****Presentada por el Regidor Propietario Giancarlo Casasola Chaves*****AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE****“ZAGUA PARADE Y CRECIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL DE BIENESTAR ANIMAL”****Considerando:**

1. Que en sesión ordinaria n.º122, el Concejo Municipal conoció solicitud de audiencia por parte del señor Luis Jiménez, Asistente Administrativo de la Federación Canina de Costa Rica, para presentación de proyecto de gran impacto para la comunidad en cuanto a bienestar animal, denominado “Zagua Parade”.
2. Que se recibió a la Federación Canina de Costa Rica en audiencia al señor Rubén Rodríguez durante la sesión extraordinaria n.º073 del 14 de diciembre de 2022, en la cual se requirió al Concejo Municipal acoger la iniciativa de realizar en el cantón de Moravia el evento “Zagua Parade”, que consiste en la exposición pública de una estatua alusiva al maltrato animal y la entrega gratuita de alimentos y detergentes para animales.
3. Que la Municipalidad de Moravia declaró al cantón como “LIBRE DE MALTRATO ANIMAL Y PROMOTOR DEL BIENESTAR ANIMAL” mediante acuerdo n.º0226-2020 tomado en la sesión ordinaria n.º016 del 19 de agosto de 2020.
4. Que entre los fines de la ley n.º10.141 “Servicio municipal de atención de animales de compañía” faculta a las municipalidades a realizar, entre otras, las siguientes acciones en materia de bienestar animal:

- Fomentar una cultura de respeto y responsabilidad por la tenencia de animales de compañía.
- Realizar campañas educativas en las comunidades.

Por tanto,

Mociono para que el Concejo Municipal de Moravia acuerde:

UNO. - DECLARAR de interés cantonal la actividad denominada “Zagua Parade”, organizada por la Federación Canina de Costa Rica.

DOS. - AUTORIZAR la realización del evento “Zagua Parade”, mediante la cual se exhibirán estatuas relacionadas con crueldad animal para generar conciencia sobre el maltrato a los animales. Asimismo, se autoriza a la organización Federación Canina de Costa Rica la entrega gratuita de alimentos y detergentes de su propiedad.

El sitio donde se coloquen las estatuas será coordinado con la Administración.

TRES. - SOLICITAR al Departamento de Comunicación Institucional brindar seguimiento a las acciones relacionadas con el “Zagua Parade” a realizarse en el cantón de Moravia, con el fin de que se contribuya realizando al menos una publicación al respecto en el sitio web y redes sociales institucionales.

CUATRO. - Conforme al artículo 13, inciso n) del Código Municipal, se CREA la Comisión Especial de Bienestar Animal del Concejo Municipal de Moravia a partir de la firmeza de este acuerdo y hasta el 30 de abril de 2024, que tendrá amplias facultades para conocer todo asunto relacionado con la ley n.º10.141, el bienestar animal y el combate al maltrato animal. La Comisión estará integrada por 5 (cinco) regidurías y/o sindicaturas propietarias y/o suplentes a más tardar en la siguiente sesión ordinaria. La Comisión contará con la asesoría de la sociedad civil y/u organizaciones protectoras de animales que se considere oportuno incorporar.

Comuníquese este acuerdo a la Alcaldía, Departamento de Comunicación Institucional y a la Contraloría Ambiental, en su condición de unidad administrativa encargada del Bienestar Animal.

REGIDOR PROPIETARIO CASASOLA CHAVES: Lo solicito con dispensa de trámite de comisión.

REGIDOR SUPLENTE CHACÓN GÓNGORA: Quiero hacer una pregunta al compañero Casasola es que, la palabra regidurías cobija a tanto propietarios como suplentes, entonces, para que quedara claro ¿si era solamente propietarios o se va a hacer la división? Gracias.

REGIDOR PROPIETARIO CASASOLA CHAVES: De hecho, la moción dice regidurías propietarias y/o suplentes.

REGIDOR SUPLENTE CHACÓN GÓNGORA: Disculpe, gracias.

REGIDORA SUPLENTE BRENES MÉNDEZ: Con respecto al punto dos, donde se anota “relativa”, tal vez creo que suena mejor la palabra “alusiva”.

REGIDOR PROPIETARIO CASASOLA CHAVES: No tengo objeción en cambiar la palabra.

REGIDOR PROPIETARIO LÓPEZ LÓPEZ: Muchas gracias, iba a hacer una observación a ver qué le parece a los compañeros y compañeras, tomando en cuenta que es una comisión especial y que pueden conformarla tanto regidores propietarios, suplentes o incluso síndicos, no sé y como aquí varias personas han manifestado su interés y sus ganas de colaborar con ese tipo de iniciativas, les propongo a ver qué les parece que ¿en vez de tres, por qué no hacerla de cinco personas? Es esa mi sugerencia; gracias.

REGIDOR PROPIETARIO CASASOLA CHAVES: Tal vez si levantan la mano las personas interesadas en participar en esa comisión, ok, voy a cambiarlo a que sean cinco para que la presidencia proceda a conformarla.

-La señora presidenta Hernández Mora somete a votación la dispensa de trámite de comisión, por el fondo y para la debida firmeza-

- **POR UNANIMIDAD para la dispensa de trámite de comisión, por el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Marielos Hernández Mora, Sandra Artavia Salas, Giancarlo Casasola Chaves, Angie Quirós Mora, Ana Teresa Sancho Arroyo, Randall Montero Rodríguez y Diego López López.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO SETENTA Y TRES, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ACUERDA APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN LA MOCIÓN SUSCRITA POR EL REGIDOR PROPIETARIO GIANCARLO CASASOLA CHAVES RELACIONADA CON AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE “ZAGUA PARADE Y CRECIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL DE BIENESTAR ANIMAL” (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). ACUERDO

DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PRESIDENTA HERNÁNDEZ MORA: Queda autorizado el Zagua Parade y la comisión especial, muchísimas gracias por traer esta iniciativa al cantón de Moravia, me parece genial, uno siempre anda pensando en cómo crear conciencia en las personas para una mejor convivencia de seres humanos y animales esto me parece una iniciativa excelente, muchas gracias.

EL SEÑOR RUBÉN RODRÍGUEZ: A ustedes las gracias, en serio, la acogida ha sido espectacular, nada más recordarles que en países desarrollados la Ley de Bienestar Animal es una de las muy importantes dentro del ordenamiento jurídico, porque las personas que son capaces de matar a un animalito, de violar un animalito, son capaces de hacerle daño a un niño, daño un adulto mayor, y ya desde ahí marcamos quién es el que tiene esas tendencias. Algunas personas me dijeron: no lograste meter a la cárcel al carajo que lanzó el gato, pero ese carajo ya está marcado, una que se jale más, una torta, va para adentro. Muchísimas gracias a todos, que Dios los bendiga.

PRESIDENTA HERNÁNDEZ MORA: Continuamos con la agenda.

ARTÍCULO TERCERO: DICTÁMENES.

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º046

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 14 DE DICIEMBRE DEL 2022, A LAS 18:35 HORAS, CON LA ASISTENCIA DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS ANA TERESA SANCHO ARROYA, QUIEN PRESIDE, ANGIE QUIRÓS MORA, MARIELOS HERNÁNDEZ MORA Y RANDALL MONTERO RODRÍGUEZ. LA REGIDORA SUPLENTE MARÍA CECILIA CARMONA ARTAVIA EN SUSTITUCIÓN DE GIANCARLO CASASOLA CHAVES. ASISTE TAMBIEN EL ING. ALONSO CASCANTE CAMPOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA SEÑORA MARISOL CALVO SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. FINALIZA AL SER LAS 18:50 HORAS.

Ref. Acuerdo #1700-2022

I DICTAMEN

Suscriben: Sancho Arroyo, Quirós Mora, Hernández Mora,

Montero Rodríguez y Carmona Artavia

Se conoce oficio A-P-257-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por el señor Jorge

Mesén Solórzano, Proveedor Institucional, mediante el cual remite para su adjudicación la Licitación Pública N.º 2022LN-000002-0003300001, para el “Servicio de videovigilancia urbana para el Cantón de Moravia”.

LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Considerando:

1. Que de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa y a efecto de que se proceda dictar el acto final de la Licitación Pública N.º 2022LN-000002-0003300001, para el “Servicio de videovigilancia urbana para el Cantón de Moravia”, tramitada mediante el sistema de compras SICOP.
2. Que, para el presente concurso, en cumplimiento al artículo 93 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y 56 del reglamento de SICOP, el 19 de octubre del 2022 se publicó el concurso en el portal de compras públicas SICOP. (Ver expediente electrónico. Folio 2. Información de cartel.)
3. Que las especificaciones técnicas, requisitos de admisibilidad y sistema de evaluación de ofertas fueron elaboradas por las dependencias de Tecnologías de Información y la Policía Municipal. (Ver expediente electrónico. Folio 2. Información de cartel.). Los elementos que se utilizaron para el sistema de evaluación de ofertas fueron los siguientes:
 - a. Precio: 70%
 - b. Experiencia en proyectos de video protección para policías: 5%
 - c. Plazo de entrega: 15%
 - d. Experiencia en proyectos de videovigilancia urbana: 10%
4. Que se presentaron 9 recursos de objeción contra el cartel de la licitación, de los cuales 4 fueron desistidos. Todos los recursos fueron resueltos por la Contraloría General de la República.
https://www.sicop.go.cr/moduloBid/cgr/Ep_CgrListRecursoObjView.jsp?cartelNo=20220901254&isPopUp=Y
5. Que presentó la oferta al concurso 1 (un) participante:
 - a. Telecable SA.
https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/servlet/search/EP_SEV_COQ622?isPopup=Y&fromESFlag=Y&cartelNo=20220901254&cartelSeq=00&cartelCate=1

6. Que el análisis de los aspectos legales de la oferta, elaborado y firmado digitalmente por la Licda. Raquel Ugarte Angulo, establece que la oferta posee incumplimientos de forma.
- <https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamRcvResultQ.jsp?examSeqno=1120668&examStaffId=G3014042055051>
7. Que la Proveeduría procedió a prevenir al oferente los aspectos subsanables, prevenciones que fueron atendidas en tiempo y forma.
- <https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/info/ExInfoRcvResultQ.jsp?reqSeqno=578050&resStaffId=C3101336262004>
8. Que el análisis técnico de las ofertas fue realizado y firmado digitalmente por el Ing. Alonso Cascante Campos, señalando que la oferta cumple con las especificaciones técnicas, requisitos de admisibilidad y poseen un precio razonable con el mercado.
- <https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamRcvResultQ.jsp?examSeqno=1126345&examStaffId=G3014042055001>
9. Que el análisis financiero de las ofertas fue realizado y firmado digitalmente por la Licda. Marlene Bolaños Álvarez, señalando que la oferta cumple desde el punto de vista financiero.
- <https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamRcvResultQ.jsp?examSeqno=1126345&examStaffId=G3014042055004>
10. En la aplicación del sistema de evaluación de ofertas realizado por Ing. Alonso Cascante Campos, se obtuvo el siguiente resultado:

Número de procedimiento	2022LN-000002-0003300001	Número de SICOP	20220901254 - 00
Descripción del procedimiento	Servicio de videovigilancia urbana para el Cantón de Moravia		
Tipo de procedimiento	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	Número de documento	0712022001500011
Nombre de la institución	Municipalidad de Moravia	Evaluador	SERGIO ALONSO CASCANTE CAMPOS

[Partida 1] Bienes/Servicios

Partida	Línea	Codigo del bien/servicio	Nombre del bien/servicio	Cantidad	Unidad
1	1	9210150190003861	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	1	NA

Posición	Calificación final	Identificación	Nombre del proveedor	Encargado	Detalles
1	85	3101336262	TELECABLE SOCIEDAD ANONIMA	SERGIO ESTEBAN SANCHEZ ZUÑIGA	Detalles

11. Que la Proveeduría Institucional ha recomendado al Concejo Municipal adjudicar la Licitación Pública N.º 2022LN-000002-0003300001, para el “Servicio de videovigilancia

urbana para el Cantón de Moravia” a Telecable SA, cédula jurídica 3-101-336262 por un monto anual de ₡129.183.600,00 (Ciento veintinueve millones cientos ochenta y tres mil seiscientos colones).

12. Que la Proveeduría Institucional señala haber realizado la siguiente verificación de estado del proveedor con sus obligaciones obrero-patronales con la CCSS:

 Verificación de estado en la C.C.S.S.

Identificación del proveedor	Nombre de proveedor	Estado	Fecha/Hora
3101336262	TELECABLE SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	28/11/2022 15:41

Por tanto,

Tomando en cuenta los análisis legales, técnicos, la aplicación del sistema de evaluación de ofertas y la recomendación de la Proveeduría Institucional, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal:

Adjudicar la Licitación Pública N.º 2022LN-000002-0003300001, para el “Servicio de videovigilancia urbana para el Cantón de Moravia” a Telecable S.A., cédula jurídica 3-101-336262 por un monto anual de ₡129.183.600,00 (Ciento veintinueve millones cientos ochenta y tres mil seiscientos colones).

VICEPRESIDENTA SANCHO ARROYO: Quiero aclarar que, hoy se le hicieron varias consultas al señor Alonso Cascante, respecto al tema de la videovigilancia y la idea es que más adelante él nos pueda exponer sobre este proyecto y cómo se va a trabajar. Gracias.

-Se somete a votación el dictamen-

➤ **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Marielos Hernández Mora, Sandra Artavia Salas, Giancarlo Casasola Chaves, Angie Quirós Mora, Ana Teresa Sancho Arroyo, Randall Montero Rodríguez y Diego López López.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO SETENTA Y TRES, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ACUERDA APROBAR EL ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO EN RELACIÓN CON ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N.º 2022LN-000002-0003300001, PARA EL “SERVICIO DE VIDEOVIGILANCIA URBANA PARA EL

CANTÓN DE MORAVIA" A TELECABLE S.A. (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR Y AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS LA SEÑORA PRESIDENTA HERNÁNDEZ MORA LEVANTA LA SESIÓN.

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º036**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS**

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 14 DE DICIEMBRE DEL 2022, A LAS 18:55 HORAS, CON LA ASISTENCIA DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS ANA TERESA SANCHO ARROYO, QUIEN PRESIDE, MARIELOS HERNÁNDEZ MORA, ANGIE QUIRÓS MORA, RANDALL MONTERO RODRÍGUEZ Y GIANCARLO CASASOLA CHAVES. ASISTE TAMBIÉN LA REGIDORA SUPLENTE MARÍA CECILIA CARMONA ARTAVIA Y LA SRA. MARISOL CALVO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL. FINALIZA A LAS 19:05 HORAS.

Ref. Acuerdo #1701-2022**I DICTAMEN**

***Suscriben: Sancho Arroyo, Quirós Mora, Hernández Mora,
Montero Rodríguez y Casasola Chaves.***

Se conoce correo electrónico –sin número- de fecha 12 de diciembre de 2022, suscrito por el Lic. Arturo E. Sánchez Ulloa, Asistente Legal del Bufete Murillo y Asociados, mediante el cual remite copia de documento entregado en el Despacho del Alcalde donde solicita se replantee permiso de segregación. Lo anterior, en el caso expuesto por la señora Mayra Méndez Córdoba.

Al respecto y, siendo que lo solicitado por la ciudadana no es competencia del Concejo Municipal, sino de la Administración y, dado que el documento fue entregado en la Alcaldía Municipal, se ordena el archivo de la documentación y se le informa a la señora Mayra Méndez Córdoba que deberá dar seguimiento a su gestión en el Despacho de la Alcaldía.

Notifíquese a la interesada al correo electrónico bhq2019@hotmail.com y al Despacho del Alcalde.

-La señora presidenta Hernández Mora somete a votación el dictamen-

- **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Marielos Hernández Mora, Sandra Artavia Salas, Giancarlo Casasola Chaves, Angie Quirós Mora, Ana Teresa Sancho Arroyo, Randall Montero Rodríguez y Diego López López.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO SETENTA Y TRES, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ACUERDA APROBAR EL PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Ref. Acuerdo #1702-2022

II DICTAMEN

*Suscriben: Sancho Arroyo, Quirós Mora, Hernández Mora,
Montero Rodríguez y Casasola Chaves.*

SE RESUELVE RECURSO DE REVOCATORIA

RECURRENTE: GOCESA, S.A.

LICITACIÓN ABREVIADA 2022LA-000004-0003300001

Concejo Municipal. San Vicente de Moravia, a las 19:00 horas del catorce de diciembre de 2022. Recurso de Revocatoria interpuesto por Gocesa, S.A. en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2022LA-000004-0003300001 para la Construcción Integral en el Parque Central de San Jerónimo, acto recaído a favor de Alquia Constructora SA.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Resultando:

1. La Municipalidad de Moravia promovió el 30 de setiembre del 2022 mediante la plataforma de compras SICOP, la Licitación Abreviada 2022LA-000004-0003300001 para la Construcción Integral en el Parque Central de San Jerónimo.
2. El 02 de noviembre del 2022, el Concejo Municipal mediante acuerdo n.º1603-2022, adjudicó la Licitación a Alquia Constructora, S.A., por cumplir con las especificaciones legales, técnicas pertinentes, ofertar un precio razonable con el mercado, obtener la mayor calificación en el sistema de evaluación de ofertas y, por haberlo así recomendado la Proveeduría Institucional. Este acto fue notificado el 03 de noviembre del 2022.
https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_COQ610.jsp?cartelNo=20220902764&cartelSeq=00&cartelCate=1
3. Que el 10 de noviembre del 2022, inconforme con el acto de adjudicación, Gocesa, S.A. interpuso recurso de revocatoria en contra de este.

https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_POQ400.jsp?isPopup=Y&cartelNo=20220902764&cartelSeq=00&reqNew=2

4. Que el 11 de noviembre del 2022, la proveeduría institucional otorgó audiencia al adjudicatario para que se pronunciara sobre los alegatos del disconforme.

https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_POQ402.jsp?recursoSeqno=48582&cartelNo=20220902764&cartelSeq=00&cartelCate=1&reqNew=2

5. Que el 11 de noviembre del 2022, la proveeduría institucional otorgó audiencia a la dependencia solicitante del servicio para que se pronunciaran sobre los alegatos del disconforme.

https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_POQ402.jsp?recursoSeqno=48582&cartelNo=20220902764&cartelSeq=00&cartelCate=1&reqNew=2

6. El 14 de noviembre del 2022, la dependencia solicitante contestó a la audiencia inicial.

https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_POQ402.jsp?recursoSeqno=48582&cartelNo=20220902764&cartelSeq=00&cartelCate=1&reqNew=2

7. El 15 de noviembre del 2022, la adjudicataria contestó a la audiencia inicial.

https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_POQ402.jsp?recursoSeqno=48582&cartelNo=20220902764&cartelSeq=00&cartelCate=1&reqNew=2

8. El 17 de noviembre del 2022, la Proveeduría Institucional audiencia especial al recurrente.

https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_POQ402.jsp?recursoSeqno=48582&cartelNo=20220902764&cartelSeq=00&cartelCate=1&reqNew=2

9. El 22 de noviembre del 2022, la recurrente contestó a la audiencia especial.

https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_POQ402.jsp?recursoSeqno=48582&cartelNo=20220902764&cartelSeq=00&cartelCate=1&reqNew=2

Considerando:

Sobre la admisibilidad del recurso: De conformidad con el artículo 184 del Reglamento a la Ley de Contratación administrativa (RLCA), podrá interponer recurso cualquier persona que ostente un interés legítimo actual, propio y directo, así como quien haya presentado oferta, por lo cual los participantes del concurso que no hayan resultado adjudicatarios pueden presentar dicho recurso. En este caso, Gocesa SA participó en la contratación citada, no obstante, no resultó adjudicado debido a que obtuvo el segundo lugar de la calificación, sin embargo, si demuestra que el

adjudicatario debió ser descalificado porque posee incumplimientos, se podría acreditar como adjudicataria. Por otra parte, considerando que la adjudicación fue notificada a los participantes el 03 de noviembre del 2022, según artículo 193 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) se dispone de 05 días hábiles para presentar recurso de revocatoria, por lo cual para accionar un recurso contra el acto final se poseía hasta el 10 de noviembre del 2022 hasta las 16:00 horas, así las cosas, la accionante presentó el recurso el 10 de noviembre a las 09:57 horas, por lo que el mismo fue interpuesto en tiempo, por lo cual el mismo es admisible. Sobre la competencia del Concejo Municipal. El artículo 183 del RLCA dispone que: "Para efectos de determinar la procedencia del recurso en contra del acto de adjudicación, se considerará únicamente el monto impugnado. En el caso de licitaciones compuestas por varias líneas se sumarán los montos adjudicados en las líneas que se impugnen. Si se trata de contratos continuados, se tomará en cuenta el monto adjudicado para el plazo inicial sin considerar eventuales prórrogas. En licitaciones de cuantía inestimable cabrá únicamente el recurso de apelación". En este caso el monto adjudicado por el Concejo Municipal mediante acuerdo 1603-2022 fue de ¢64.088.400 (sesenta y cuatro millones ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta colones). Así las cosas, tenemos que mediante resolución R-DC-00020-2022, la Contraloría General de la República dispuso que la Municipalidad de Moravia estaba ubicada en el estrato E de los límites de contratación, con lo cual se estableció lo siguiente:

Table with 8 columns: Estrato, Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales, and various limits for administrative contracting. Rows A through J show increasing thresholds for different contracting methods.

Como se puede observar para presentar recursos de apelación en el estrato E debe ser a partir de 146.000.000,00 (ciento cuarenta y seis millones de colones) por lo cual comprendiendo que el monto adjudicado es de 64.088.400, lo que procede es el recurso de revocatoria.

Ahora bien, el artículo 194 del RLCA el cual regula lo concerniente al recurso de revocatoria, dispone que: *“El recurso será presentado y tramitado ante el órgano que dictó la adjudicación. Sin embargo, cuando este órgano no sea el Jerarca de la Administración respectiva, el recurrente podrá solicitar que su gestión sea conocida y resuelta no por la instancia que dictó el acto de adjudicación, sino por el Jerarca respectivo. En todos los casos habrá una única instancia”*. En ajuste a lo anterior, es evidente que el recurso debe ser conocido por el órgano que dictó el acto final, que en este caso es el Concejo Municipal.

SOBRE EL FONDO DEL RECURSO. La recurrente señala que en el punto 4. de las especificaciones técnicas, se estableció que el oferente debía contar con un profesional como ingeniero electromecánico o ingeniero eléctrico, que la adjudicataria para el cumplimiento de este requisito definió al ingeniero Cesar Monge Rodríguez, para lo cual se aportó certificación en la que se detalla que el señor Monge es ingeniero en mantenimiento industrial, por lo cual no se cumple con el apartado 4. Manifiestan que el Colegio de Ingenieros y Arquitectos lo conforman cinco colegios y cada uno con una especialidad diferente, que este requisito de cartel no puede ser modificado o corregido por parte de la adjudicataria. La adjudicataria indica que su oferta es la única admisible, ya que la recurrente incumple con el reglamento para la contratación de servicios de consultoría en ingeniería y arquitectura, concretamente el artículo 42 del código de ética, ya que ofrece para la inscripción de la obra un 2,32% del total del proyecto, cuando lo exigido por el CFIA es un 5%. Sobre el alegato de la recurrente, señala que su representada nombró al Ingeniero eléctrico Albert Salas Rojas el cual tiene 6 años de incorporado ante el CFIA, con lo cual cumple los 5 años solicitados por cartel. Que además carece de fundamento el recurso presentado, ya que el ing. Monge está capacitado y aprobado por el Colegio de Ingenieros eléctricos para diseñar, firmar, inspeccionar y construir planos eléctricos, por cuanto el reglamento para trámite de planos y conexión de servicios eléctricos determina que los ingenieros en mantenimiento industrial tienen los mismos atributos y responsabilidad para el diseño y construcción de planos eléctricos. La Dirección Técnica Operativa indica que la necesidad con esta obra es finalizar la obra del parque san Jerónimo incluyendo la obra eléctrica completa y la cual debe estar a cargo de un profesional en esa rama. Que desde cartel se estableció la necesidad de contar con un profesional en el área eléctrica que debe tener la responsabilidad ante el CFIA. Señalan que el Reglamento para el trámite de planos y conexión de los servicios eléctricos en el artículo 4 y 9 disponen lo siguiente:

1 “Artículo 4. Proyecto Eléctrico Se define como proyecto eléctrico, todo aquel que requiera de un
2 servicio profesional para la prestación de uno o varios de los siguientes servicios: estudios
3 preliminares, estudios técnicos, anteproyecto, diseños, planos y especificaciones, presupuesto,
4 asesoría para los procesos de contratación de obra, inspección, dirección de obra (DO),
5 responsabilidad de la ejecución de la construcción (REC), gerencia de proyectos o asesoría en
6 general de sistemas eléctricos, señales, controles y otros sistemas operados por electricidad”.

7 “Artículo 9. Profesional responsable. El profesional responsable para cualquier proyecto de
8 sistemas eléctricos debe ser profesional en alguna de las siguientes áreas: Ingeniería Eléctrica,
9 Ingeniería Electromecánica o Ingeniería en Mantenimiento Industrial, miembro del Colegio de
10 Ingenieros Electricistas, Mecánicos e Industriales (CIEMI) o del Colegio de Ingenieros Tecnólogos
11 (CITEC), según corresponda (...). Continúan indicando que, si bien el requisito de admisibilidad

12 señalaba que se requería ingeniero electromecánico o eléctrico, la necesidad del proyecto es
13 obtener la responsabilidad eléctrica, lo cual se satisface también con el profesional en ingeniería
14 en mantenimiento industrial. Criterio de la Proveeduría Institucional: El cartel de la licitación
15 estableció como uno de los requisitos de admisibilidad lo siguiente: *El oferente deberá de contar
16 con un profesional como Ingeniero Electromecánico o Ingeniero eléctrico, que será el responsable
17 de todos los trabajos realizados en esta contratación relativo a la parte eléctrica, por lo cual se
18 deberá de presentar la certificación del CFIA vigente y este deberá de contar con 5 años como
19 mínimo de incorporado al CFIA.* El adjudicatario en su plica indicó que, su equipo técnico estaba
20 constituido por 5 profesionales, dentro los cuales señaló a Cesar Monge Rodríguez como
21 Ingeniero en mantenimiento industrial y Albert Salas Rojas como Ingeniero eléctrico, para lo cual
22 aportó certificación del CFIA del señor Monge Rodríguez en el cual consta que se incorporó desde
23 1983 y que se encuentra al día ante dicha entidad. De lo anterior se desprende que, si bien la
24 adjudicataria nombró dos profesionales como parte eléctrica, lo cierto es que para cumplir el
25 requisito de cartel solo aportó la certificación del señor Monge, documento que era el requerido
26 por cartel para comprobar el requisito. Así las cosas, tenemos que la adjudicataria lo que propone
27 como profesional de la parte eléctrica del proyecto, es un ingeniero en mantenimiento industrial,
28 lo cual en un inicio se aleja del requisito de cartel, no obstante, debe observarse que el numeral
29 83 del RLCA dispone que en lo más relevante que: (...) *Los incumplimientos intrascendentes no
30 implicarán la exclusión de la oferta, pero así deberá ser razonado expresamente en el respectivo*

1 *informe. (...). En este caso, la Dirección Técnica Operativa cuando definió los términos de licitación*
2 *estableció como objetivo de la contratación realizar obras generales necesarias para concluir las*
3 *obras iniciadas en el parque san Jerónimo, incluida la parte eléctrica de esta, dentro de las*
4 *especificaciones indicó que requería lo siguiente: 12. Director de obra e ingeniero eléctrico:*
5 *Director de obra. Será el profesional asignado por la adjudicataria como responsable de la*
6 *dirección de la obra y responsable general de la construcción. Ingeniero Eléctrico. Responsable*
7 *del área eléctrico el cual debe generar un reporte con VB de los trabajos realizados. Mediante este*
8 *servicio ambos profesionales cada uno en su área de acción se convierten en responsables de la*
9 *obra ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos; por ende, deberán estar inscritos y*
10 *habilitados ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, durante toda la ejecución*
11 *contractual, ambos deben de realizar anotaciones en la bitácora digital del CFIA. 13. Como un*
12 *tema de responsabilidad el Director de Obra y el Ingeniero Eléctrico deben asumir, cada uno en*
13 *su área profesional, la responsabilidad de la Instalación y funcionamiento de todos los elementos*
14 *en el Parque Central de San Jerónimo. Entonces, al tenor de lo anterior, es claro que la finalidad*
15 *de la administración con dicho requisito era obtener un profesional que se hiciera responsable de*
16 *todos los trámites y labores eléctricas del proyecto, tal y como lo requiere la normativa y el CFIA.*
17 *Es por ello que se requiere determinar si con el ingeniero en mantenimiento industrial propuesto*
18 *por la adjudicataria se cumple con esa necesidad, además verificar si legalmente este profesional*
19 *puede asumir dichas funciones, para lo cual nos debemos remitir al Reglamento para el trámite*
20 *de planos y conexión de los servicios eléctricos, el cual en su artículo 4 señala que: Se define*
21 *como proyecto eléctrico, todo aquel que requiera de un servicio profesional para la prestación de*
22 *uno o varios de los siguientes servicios: estudios preliminares, estudios técnicos, anteproyecto,*
23 *diseños, planos y especificaciones, presupuesto, asesoría para los procesos de contratación de*
24 *obra, inspección, dirección de obra (DO), responsabilidad de la ejecución de la construcción*
25 *(REC), gerencia de proyectos o asesoría en general de sistemas eléctricos, señales, controles y*
26 *otros sistemas operados por electricidad. De lo anterior, es evidente que este servicio se requiere*
27 *cuando se necesite responsabilidad de la ejecución de la construcción, como lo es este caso.*
28 *Siguiendo con la lectura del citado reglamento, en numeral 9 define los profesionales que pueden*
29 *ser responsables para los proyectos eléctricos y señala: El profesional responsable para cualquier*
30 *proyecto de sistemas eléctricos debe ser profesional en alguna de las siguientes áreas: Ingeniería*

1 *Eléctrica, Ingeniería Electromecánica o Ingeniería en Mantenimiento Industrial, miembro del*
2 *Colegio de Ingenieros Electricistas, Mecánicos e Industriales (CIEMI) o del Colegio de Ingenieros*
3 *Tecnólogos (CITEC), según corresponda. (...) (Subrayado y resaltado no es del original). De lo*
4 *transcrito previamente, es muy claro la normativa vigente, que el profesional en ingeniería en*
5 *mantenimiento industrial está autorizado para llevar a cabo el servicio que en este caso la*
6 *Municipalidad requiere de forma accesorio en esta licitación. Ahora bien, sobre este hecho de que*
7 *existe un incumplimiento de los requisitos y el análisis de la trascendencia de este, la Contraloría*
8 *General se ha pronunciado en resolución R-DCA-0614-2018 indicando al respecto:“(...)*
9 *necesariamente se debe realizar un análisis de la trascendencia del incumplimiento, en*
10 *consideración al principio de eficiencia y en los términos que dispone el artículo 83 párrafo*
11 *segundo del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; en la medida que únicamente*
12 *los incumplimientos sustanciales debidamente motivados pueden sustentar la exclusión de una*
13 *oferta. Esta máxima, no solo tiene sustento en que debe garantizarse la libre concurrencia, sino*
14 *fundamentalmente en que los procedimientos de contratación están diseñados para atender*
15 *necesidades en forma oportuna; de manera que la oferta debe excluirse únicamente cuando tiene*
16 *incumplimientos que impiden esa satisfacción del interés público. Se trata de entonces de*
17 *incumplimientos groseros que ponen en riesgo la satisfacción de la necesidad pública, por lo que*
18 *la justificación de la Administración para mantener o excluir una oferta resulta fundamental. En ese*
19 *sentido, ha sido criterio reiterado de esta Contraloría General que no cualquier incumplimiento es*
20 *el que da como consecuencia la exclusión de las ofertas, sino que únicamente lo causará aquel*
21 *que demuestre que sea trascendente para el concurso y que ocasione consecuencias, no el mero*
22 *incumplimiento por sí mismo. Al respecto, se ha indicado lo siguiente: “[...] no todo incumplimiento,*
23 *implica de forma automática, la descalificación de la oferta, por lo que debe analizarse su*
24 *trascendencia. En relación con este tema, el órgano contralor ha sostenido “... a la luz de la*
25 *jurisprudencia reiterada de esta Contraloría General debe analizarse la trascendencia del*
26 *incumplimiento, a efectos de determinar si amerita o no la exclusión de cualquier participante que*
27 *omita esos requisitos, pues ya hemos indicado que no se trata de cualquier incumplimiento sino*
28 *de aquellos que por su trascendencia no permiten ajustar a la oferta al interés público (RSL71-97*
29 *de las 14:00 horas del 2 de abril de 1997 y RC-507-2002, de las 10:00 horas del 6 de agosto de*
30 *2002), o bien que lesionan los principios aplicables a la materia.” (ver resolución RC834-2002).”*

(Resolución R-DCA-094-2014 de las nueve horas del dieciocho de febrero de dos mil catorce). Por lo cual, para desestimar a una oferta por el hecho de incumplir con un requisito cartelario se debe analizar primero éste desde el punto de vista de la trascendencia y una vez hecho dicho examen justificar la exclusión de la oferta, de manera que no procede excluirla solamente por el simple incumplimiento cartelario". Con fundamento en lo antes expuesto y considerando que ha sido analizado por la Dirección Técnica Operativa y conforme normativa de la materia, es evidente que el profesional propuesto por la adjudicataria tiene toda la facultad técnica para llevar a cabo el servicio y que además y de forma relevante, se puede cumplir a satisfacción con la necesidad pública, que en este caso es llevar la responsabilidad eléctrica de la obra, si bien no se cumplía a cabalidad con dicho requisito de cartel, lo cierto es que visto los criterios técnicos y el ordenamiento jurídico, el mismo no es trascendente, por lo cual no existe afectación a la necesidad pública que se pretende satisfacer, por lo cual se concluye que no lleva razón el recurrente.

Por tanto,

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en artículos 194 y 195 del reglamento a la Ley de Contratación administrativa, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

- 1) Declarar sin lugar por no llevar razón en el fondo, el recurso interpuesto por Gocesa, S.A. en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2022LA-000004-0003300001 para la Construcción Integral en el Parque Central de San Jerónimo
- 2) Ratificar el acto de adjudicación recaído a Alquia Constructora, S.A.

Notifíquese. -

-La señora presidenta Hernández Mora somete a votación el dictamen-

- **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Marielos Hernández Mora, Sandra Artavia Salas, Giancarlo Casasola Chaves, Angie Quirós Mora, Ana Teresa Sancho Arroyo, Randall Montero Rodríguez y Diego López López.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO SETENTA Y TRES, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ACUERDA APROBAR EL SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Ref. Acuerdo #1703-2022

III DICTAMEN

**Suscriben: Sancho Arroyo, Quirós Mora, Hernández Mora,
Montero Rodríguez y Casasola Chaves.**

Se conoce oficio G.F-LEC-1109-11-2022 de fecha 07 de noviembre del 2022, suscrito por el Lic. Julio Espinoza Hernández, Jefe, mediante el cual remite expediente de solicitud de Licencia para expendio de bebidas con contenido alcohólico clase C, a nombre del patentado Tatiana Salazar Murillo, para el local comercial Restaurante "Goldenrod", ubicado en San Vicente de Moravia.

Resultando:

- Que el **artículo 169 de la Constitución Política y el numeral 3 del Código Municipal** establecen que compete a la Administración Municipal velar por los intereses y servicios locales, lo que conlleva regular el adecuado funcionamiento de las actividades comerciales y de consumo de bebidas con contenido alcohólico que se realizan en el Cantón.
- Que de conformidad con lo establecido en los **artículos 88, 89, 90, 90 bis, 91 y 92 del Código Municipal**, es competencia de la Municipalidad establecer las políticas generales de las actividades económicas que se desarrollan en su cantón.
- Que mediante el **Voto N° 6469-97 de las 16.20 horas de 8 de octubre de 1997, la Sala Constitucional** estableció: *"que es materia municipal todo lo que se refiere al otorgamiento de las licencias para el ejercicio del comercio en su más variada gama de actividades y su natural consecuencia que es percibir el llamado impuesto de patente"*.
- Que, para cumplir con las competencias otorgadas por la Constitución y la Ley en esta materia, la **Constitución Política**, mediante su **artículo 170** y el **Código Municipal en su artículo 4 y 43**, establecen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades, así como la potestad de dictar reglamentos autónomos de organización y de servicio y cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.
- Que el **transitorio II de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico**, número 9047 de 28 de junio de 2012, publicada en el **Alcance Digital N° 109 del diario oficial La Gaceta de fecha 08 de agosto de 2012**, dispone que las municipalidades debían emitir y publicar el Reglamento a la misma.
- Que mediante **Acuerdo del Concejo Municipal N° 1701-2013 tomado en Sesión Ordinaria 145 del 04 de febrero del año 2013**, se aprobó en forma definitiva el **Reglamento para la**

Autorización de Licencias que Regulan la Comercialización y el Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Moravia.

- Que en el **Diario Oficial La Gaceta N° 55 del 19 de marzo del 2013** se publicó en forma definitiva el citado reglamento.
- Que el **artículo 6 del reglamento de cita** previa dispone: “(...) **ARTICULO 6.- Del procedimiento para otorgar Licencias de Licores. El otorgamiento de la licencia señalada en el artículo 3 de este reglamento estará a cargo del Concejo Municipal y se considerará actividad reglada, con ajuste a la Ley 9047, al presente reglamento y a cualquier otra disposición legal pertinente. Al momento de otorgarse la licencia el Concejo Municipal deberá analizar que se cumpla con el bloque de legalidad pertinente y lo hará con ajuste al expediente administrativo levantado al efecto por parte del Departamento de Patentes de la Municipalidad, en el cual se deberá incluir: constancia de dicho departamento que acredite que en el expediente constan agregados la totalidad de requisitos aplicables, un criterio técnico –no vinculante- de una comisión administrativa conformada por el Jefe del Departamento de Patentes, el Jefe de la Dirección Financiera, un funcionario destacado en el área social, que conforme el manual de funciones municipales ejerza sus competencias en relación a la población sensible que se pretende proteger ante la venta de bebidas con contenido alcohólico, este funcionario será designado por el Alcalde Municipal y el Jefe de la Dirección de Gestión y Asesoría Jurídica o un Abogado que este designe. El criterio técnico antes señalado deberá emitirse en un plazo máximo de cinco naturales, contados a partir del cumplimiento de todos los requisitos legalmente pertinentes. De previo a remitir el expediente ante el Concejo Municipal el departamento de Patentes preparará una reproducción digital del mismo y la enviará al Concejo de Distrito que representa la comunidad donde se ubicaría el comercio, para que este en un plazo de cinco días naturales recomiende lo que considere pertinente con respecto a la licencia que se pretende explotar. Si el Concejo de Distrito no emite la recomendación en el plazo señalado, se entenderá que está conforme con el otorgamiento de la licencia (...).**”

Considerando:

- 1) Luego de revisado el respectivo expediente, quienes suscriben consideramos que la solicitud de licencia municipal cumple con los siguientes **incisos del artículo 5 del Reglamento para la autorización de licencias que regulan la comercialización y el consumo de bebidas**

con contenido alcohólico de la Municipalidad de Moravia: a), b), c), d), e), f), g), h), k), y n), empero en lo referente al inciso i), es decir sobre el cumplimiento a **Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad**; debe indicarse lo siguiente:

a. Mediante el Oficio del Departamento de Licencias de Explotación Comercial de la Municipalidad de Moravia N° G.F.-LEC-808-08-2022, debidamente notificado el 12 de agosto del 2022, a la administrada Salazar Murillo Tatiana, se le realizó dentro de prevención de requisitos para la Solicitud de Licencia Municipal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, que subsanara lo referido al Acta de Notificación Municipal N° 2266, de las 14:40 horas del 10 de agosto del 2022, esto conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, artículos 124, 143 y 148 del Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad.

b. Mediante informe de la **Jefatura de Control Urbano de la Municipalidad de Moravia, con fecha de notificación del 22 de setiembre del 2022, el señor Reynaldo Oconitrillo Rivera**, indicó sobre el caso que nos ocupa, lo siguiente: *1. Se realizó inspección en la propiedad de CAHRVI S.A. ubicada en el mapa: 10 y parcela: 133 Urbanización los Colegios lote N° 06-B donde se realizó las observaciones de campo en compañía de la inspectora Marlyn León Jiménez. A. En referencia al acceso para cumplimiento de la ley 7600 se recomendó cumplir con las pendientes establecidas en la ley 7600, sin embargo, el inquilino y la señora Kathia Esquivel indican que pueden realizar una rampa de 3.90 m de forma directa sin embargo se les explicó que tomando en cuenta que existe una diferencia de nivel entre la acera y el nivel de piso interno del local de aproximadamente 0.75 metros daría como resultado una pendiente de 19.23%. B. Con respecto al servicio sanitario existentes se realizó la recomendación de unificar los dos servicios sanitarios y demoler la pared existente que divide ambos servicios lo que originaría una dimensión interna de aproximadamente 2.40 m de largo cumple con el largo mínimo de 2.25 m, sin embargo, el ancho interno de los servicios sanitarios existentes cuenta con una dimensión de 1.13 metros lo cual no se ajusta al 1.55 metros que debería de contar, (SE REALIZA LA OBSEVACIÓN QUE SI DEMUELE LA PARED PARA AMPLIAR 0.42 METROS DEL ANCHO QUE SE REQUIERE PARA CUMPLIR*

1 **CON EL 1.55 METROS DE ANCHO MÍNIMO PODRÍA DEBILITAR LA VIGA CORONA**
2 **EXISTENTE QUE AMARRA LA PARED EXISTENTE DEBIDO A QUE A SIMPLE**
3 **VISTA NO SE PUEDE EMITIR CRITERIO SE DESCONOCE CUANDO FUE**
4 **CONSTRUIDA LA MISMA)** lo anterior salvo mejor criterio del algún ingeniero
5 estructural. **C.** Se recomendó realizar mejoras del local existente, que podría valorar
6 mejoras colocando una estructura tipo ascensor que ayude a subir a las personas al
7 nivel de piso existente del local el cual se encuentra a 0.75 metros del nivel de acera
8 existente. **D.** Se recomendó realizar mejoras del local existente, una estructura tipo deck
9 en la terraza existente levantar el nivel de dicha terraza a fin de ayudar a disminuir la
10 pendiente de la rampa, o en su efecto nivelarla a los 0.75 metros del nivel de piso
11 existente del local y cumplir con la ley 7600. **E.** En caso contrario se recomienda
12 contratar a algún profesional que realice una valoración”.

13 c. Según los registros municipales, se tiene el **Permiso de Construcción N°**
14 **PC2022000000149** de fecha de emisión del **10 de octubre del 2022**, para efectos de
15 “remodelación de local comercial que consiste en adaptación de servicio sanitario a la
16 ley 7600 (se realiza demolición de pared y se amplía el área del baño (...)).”

17 d. En **Acta de Notificación Municipal N° 2100**, de las **14:05 horas del 13 de octubre**
18 **del 2022**, realizada por el **Departamento de Inspección Tributaria Municipal**, en la
19 ubicación, **mapa catastral municipal 10 parcela 133**, se indicó en el apartado de
20 observaciones lo siguiente, “El resultado de la segunda inspección y en seguimiento a
21 la notificación # 2266 se determina que según nueva inspección al baño se amplió en
22 el fondo donde la puerta cumple con lo requerido sin embargo el ancho es 1.20 mts de
23 los 1.55 mts requeridos, pero según criterio de los compañeros de ingeniería ya no hay
24 margen de ampliado, igualmente la rampa sobrepasa el porcentaje requerido pero igual
25 criterio ya no se puede extender el largo que tiene un porcentaje promedio del 35%”.

26 e. En fecha **25 de octubre del 2022**, se solicitó al señor **Ing. Iván Arce Vargas**, en su
27 **condición de Jefatura de la Dirección Técnica Operativa de la Municipalidad de**
28 **Moravia** y para efectos de obtener una información más precisa de las modificaciones
29 concernientes al cumplimiento a la **Ley N° 7600 y su reglamento**, realizadas al
30 establecimiento comercial ubicado en **San Vicente de Moravia, Urb. Los Colegios**

Lote 06-B, mapa catastral municipal 10 parcela 133, que se informara el porcentaje de pendiente de acceso al local y la condición estructural del servicio sanitario, esto en relación a lo indicado en los **artículos 124 y 143 del Reglamento a Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad**.

f. Que mediante **Oficio de la Jefatura de Control Urbano de la Municipalidad de Moravia N° DTO-CU-ROR-073-10-2022 de fecha 28 de octubre del 2022**, se indicó en lo de interés lo siguiente: *“Según la distancia horizontal de la rampa construida corresponde a 3.90 m y aplicando lo establecido en el Artículo 124 Pendientes según ley 7600 la pendiente máxima debería ser de 10%, por lo que la pendiente del 19.23% actual no cumple”*.

g. Que mediante adición realizada vía correo electrónico al **Oficio de la Jefatura de Control Urbano de la Municipalidad de Moravia N° DTO-CU-ROR-073-10-2022 de fecha 28 de octubre del 2022**, se indicó en lo referente a la adaptación del servicio sanitario a la **Ley N° 7600**, que se mantenía lo ya señalado en el informe de la **Jefatura de Control Urbano de la Municipalidad de Moravia, con fecha de notificación del 22 de setiembre del 2022**.

Según lo referido en los puntos antecedentes, se tiene que conforme a la prevención municipal, gestionada mediante el **Oficio del Departamento de Licencias de Explotación Comercial N° G.F.-LEC-808-08-2022**, se realizaron modificaciones a las dimensiones del baño del establecimiento comercial, siendo que el ancho del mismo se amplió a 1.20 metros de los 1.55 metros reglamentados, no obstante y según informe de la **Jefatura de Control Urbano de la Municipalidad de Moravia, con fecha de notificación del 22 de setiembre del 2022**, el señor **Reynaldo Oconitrillo Rivera**, se realizó observación de que si demolía la pared para ampliar el ancho que se requiere del baño, podría debilitar la viga corona que amarra la pared existente. En lo que respecta a la rampa de acceso al local, previo a la citada prevención, el local no la poseía (*el acceso era por escalones*), situación que fue plasmada mediante **oficio de la Jefatura de Control Urbano de la Municipalidad de Moravia N° DTO-CU-ROR-073-10-2022 de fecha 28 de octubre del 2022**, en el cual se indicó en lo de interés lo siguiente: *“Según la distancia horizontal de la rampa construida corresponde a 3.90 m y aplicando lo establecido en el Artículo 124 Pendientes según ley*

7600 la pendiente máxima debería ser de 10%, por lo que la pendiente del 19.23% actual no cumple”.

- 2) El artículo 4° de la Ley N° 9047, establece en lo referente al tipo de **Licencia Clase C** lo siguiente: “*habilitan únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase abierto, servidas y para el consumo, junto con alimentos dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial secundaria del establecimiento*”. El artículo 8 de la Ley N° 9047, dicta lo siguiente “**Requisitos. Para ser adjudicatario de una licencia para expendio de bebidas con contenido alcohólico se deberán cumplir los siguientes requisitos: (...) d) En caso de las licencias clase C, demostrar que el local cuenta con cocina debidamente equipada, además de mesas, vajilla y cubertería, y que el menú de comidas cuenta con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio.** (El subrayado y negrita no pertenece al original). También el artículo 5 del Reglamento para la autorización de licencias que regulan la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico de la Municipalidad de Moravia, dice lo siguiente: “**Requisitos para la obtención de la licencia. Para la obtención de la licencia señalada en el artículo 3 de este reglamento, el interesado planteará una solicitud ante el Departamento de Patentes de la Municipalidad para lo cual deberá llenar el respectivo formulario y cumplir con los siguientes requisitos: (...) k) En el caso de las licencias tipo C, deberá presentarse declaración jurada protocolizada en la que se indique que el establecimiento donde se pretende explotar la licencia comercial se encuentra debidamente equipada (cocina, mesas, sillas, vajillas, cubertería, etc.) además deberá indicar que el local comercial cuenta con un menú de comidas de al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público durante el período de apertura del mismo.** (El subrayado y negrita no pertenece al original). Por otra parte, en el Dictamen de la Procuraduría General de la República N° C-160-2014 de fecha 27 de mayo del 2014, se indicó en lo que interesa lo siguiente: “*Analizados los textos normativos reseñados supra, esta Procuraduría considera que el ejercicio interpretativo que se nos requiere debe partir de la definición misma del concepto de restaurante. A tales efectos, en términos del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, entendemos que restaurante es:*

1 *“Establecimiento público donde se sirven comidas y bebidas, mediante precio, para ser*
2 *consumidas en el mismo local.” [4] A la par de esta definición, vemos que la contenida en el*
3 *Decreto Ejecutivo N° 26084-MP introduce algunos factores adicionales a considerar, tales*
4 *como “... un menú de comida nacional o internacional. Debe contar con salón comedor, caja,*
5 *muebles, salonero, área de cocción y preparación de alimentos, áreas de bodegas para granos*
6 *y enlatados, líquidos y licores, envases, cámaras de refrigeración y congelación separadas*
7 *para mariscos, aves, carnes y legumbres, contando con el equipo necesario para desarrollar*
8 *la actividad.”* A mayor abundamiento sobre el tema, se cita el **Dictamen de la Procuraduría**
9 **General de la República N° C-080-2008 de fecha 14 de marzo del 2008:** *“A la par del*
10 *anterior concepto, que se extrae de la literalidad de los términos y su relación con el contexto*
11 *normativo, no está de más agregar al concepto una característica que se desprende de la*
12 *realidad (vinculación de la norma con el objeto que pretende regular): el tipo de comida que*
13 *se sirve en un restaurante no es asimilable a la práctica seguida por bares, tabernas y similares*
14 *de ofrecer “bocas”²¹ a sus clientes, sean éstas incluidas o no como parte del precio de las*
15 *bebidas alcohólicas que se sirven. Aquí la diferencia se sustenta en que la elaboración de*
16 *platos a la carta o del menú supone un proceso culinario de cierta complejidad (lo cual justifica*
17 *el precio final del platillo), mientras que las bocas suponen una porción reducida de un producto*
18 *previamente elaborado o que toma poco tiempo en su elaboración (lo que a su vez justifica un*
19 *precio menor al platillo del restaurante). Luego, en un restaurante la actividad del comerciante*
20 *está dirigida primordialmente a vender los productos que tiene en su menú, y sus ingresos van*
21 *a estar fundamentalmente sustentados en el consumo de esos productos alimenticios. Con lo*
22 *cual el tema de los ingresos que se generen por la venta de los acompañamientos (bebidas),*
23 *no sólo no tienen que ser superiores a lo que genere la venta de comida, sino que tampoco*
24 *podrán estar exclusivamente constituidos por bebidas alcohólicas (no todo persona que va a*
25 *un restaurante consume licor, además de que algunos –menores de edad- ni siquiera pueden*
26 *hacerlo). Con lo que viene dicho, podríamos definir, por contraposición, que la actividad*
27 *secundaria de venta de licor se ve indisolublemente ligada, en el caso de los restaurantes, a*
28 *que se produzca como consecuencia de la decisión adoptada por el cliente de consumir un*
29 *platillo del menú. En otras palabras, no podría avalarse que sencillamente por el hecho*
30 **de que el local se denomine “Restaurante” se privilegie un tipo de consumo en el que**

1 *el cliente bien puede no requerir ninguno de los platillos que se le ofrecen en la carta de*
2 *comidas, y dedicarse a ingerir bebidas alcohólicas, sea en las mesas que ofrece el local,*
3 *o en algún lugar específicamente destinado al efecto (barras). Esta derivación es*
4 *consecuencia de aplicar un criterio teleológico de interpretación, en tanto no hacerlo*
5 *así, supondría dar cabida a situaciones en las que, fácilmente, se evade la restricción*
6 *por vía de la mera utilización de elementos formales (la sola denominación del local –*
7 *restaurante- no puede suprimir el examen de lo que realmente se consume en él), o bien*
8 *que, por la sola existencia de algunas mesas debidamente acondicionadas como las de*
9 *un restaurante, se dispense el hecho de que los clientes no las utilicen y prefieran acudir*
10 *a la barra del local comercial a consumir únicamente bebidas alcohólicas. Y, por último,*
11 *que la forma en que hemos realizado el ejercicio interpretativo tiende a garantizar que*
12 *no se burle la finalidad restrictiva (policial) de las disposiciones, que se manifiesta, para*
13 *este caso, en la menor incidencia negativa que tiene para la colectividad la operación*
14 *de un restaurante frente a las actividades que se desarrollan en un bar, una taberna*
15 *o una cantina. Todos estos factores deben ser ponderados por las Municipalidades a la*
16 *hora, ya de realizar la categorización del negocio, ya a la de efectuar las inspecciones*
17 *en cuanto al funcionamiento efectivo de los patentados. Obsérvese cómo la*
18 *ponderación de alguno o algunos de los factores destacados en los párrafos*
19 *precedentes son considerados por la Sala Constitucional como razonables en vista del*
20 *cumplimiento de las funciones de fiscalización a cargo de las municipalidades: “(...)”.*
21 *A modo de conclusión en lo que atañe a esta acápite, puede decirse que la definición*
22 *de qué es “actividad principal” y qué “actividad secundaria” en el caso de los*
23 *restaurantes en los que se explota una patente de licores viene dada por la constatación*
24 *de que el local reúna los requisitos que establece el Ordenamiento Jurídico para tales*
25 *negocios comerciales, y en los que la bebida alcohólica siempre será un complemento*
26 *de la adquisición de los platillos que están ofrecidos en los menús o cartas. Además,*
27 *en dichos locales, no podrán realizarse actividades que estén contempladas en otras*
28 *categorías de locales que expenden licores. Y, por último, que no resulta posible*
29 *asimilar la actividad de un restaurante con la de otros locales comerciales, tales como*
30 *bares, tabernas y similares, en los que el consumo de licor puede hacerse ligado*

únicamente al consumo de las denominadas “bocas”, o en un lugar del establecimiento en el que no se adquieran los platillos contenidos en el menú, aunque esté formalmente dentro del local denominado restaurante (v.g., las barras)”. (Lo resaltado es propio y lo subrayado es del original).

3) En lo que respecta a las regulaciones de distancia, se tiene que el **artículo 9º, inciso b) de la Ley N° 9047**, establece que “(...) *“b) No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases C a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige, tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cien metros de centros educativos públicos o privadas, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten que el permiso de funcionamiento correspondiente, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais”*. El **artículo 8º, inciso c) y d) del Reglamento para la Autorización de Licencias que Regulan la Comercialización y el Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Moravia**, indica en cuanto a las restricciones para el otorgamiento de licencias lo siguiente *“La municipalidad no otorgará licencias para venta de bebidas con contenido alcohólico, cuando (...) c) Se pretenda una licencia C (según clasificación establecida por la ley 9047) en una zona demarcada como de uso residencial por el Plan Regulador de Moravia. d) Se solicite una licencia tipo C para un comercio que encuentre a una distancia mínima de cien metros de centros educativos públicos o privados, centros de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais (...)”*. En el **Oficio de la Unidad de Inspección Tributaria N° DFIT-191-08-2022 de fecha 19 de agosto del 2022**, se indicaron las siguientes medidas de distancia con respecto al local comercial: Del **Centro Nacional de Música, 207 metros**. De la **Capilla Siervas de María, 323 metros**. De la **Casa de Espiritualidad María Caterina, 450 metros** y del **Colegio Saint Francis, 444 metros**. Sobre las medidas de distancia precitadas, se tiene que con base en la normativa antes eludida, la ubicación del inmueble no posee prohibición de distancia para el **tipo de licencia Clase C**.

4) Debe indicarse y de conformidad con el **Acuerdo Municipal N° 2341-2019 de la Sesión Ordinaria N° 176 celebrada el día 09 de setiembre del 2019** y concretamente sobre lo

concertado en el punto uno el cual indica que “Se instruya al Departamento de Licencias de Explotación Comercial y al Departamento de Planificación Urbana se sirvan coordinar lo que corresponda a fin de que todo expediente de patentados que requieran licencia A, B y C para el expendio de bebidas con contenido alcohólico con el fin de que exista una indicación EXPRESA para el Concejo Municipal analice si a esa solicitud le alcanza la prohibición dispuesta por el artículo 9, inciso a) de la Ley N° 9047”; al efecto se tiene que mediante el **Oficio del Departamento de Licencias de Explotación Comercial N° G.F.-LEC-805-08-2022, notificado el 09 de agosto del 2022** a la **Jefatura del Departamento de Urbanismo**, se solicitó el criterio pertinente para el caso de marras, siendo que mediante **correo electrónico** de fecha **11 de agosto del 2022**, dicha jefatura consignó lo siguiente: “1. La propiedad con folio real No.198868, (mapa 10-133), se ubica según lo establecido en el Mapa de zonificación del Plan Regulador en la Zona Residencial Media Densidad, que corresponde al artículo 06, sin embargo, en este caso, dado que se tiene local comercial establecido se permitirán además de los usos indicados para la zona los usos otorgados con anterioridad. 2. Considerando lo indicado en el punto 1 se procedió a emitir el uso de suelo USO202200000130 como uso conforme para la actividad de restaurante pizzería con fecha del 23 de febrero del presente año. Dado lo indicado, con fundamento en la normativa vigente el uso de restaurante es permitido en dicha propiedad”. Sobre el otorgamiento del certificado de uso de suelo referido, se ilustra dicha condición de lo dirimido en la **Resolución Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera N° 71-2020 de las nueve horas veinticinco minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinte**, en la cual se indicó en lo interés, lo siguiente: “No resulta válido para el Municipio simplemente desconocer los efectos de todos los actos administrativos girados en favor de la actividad lucrativa del inmueble, y mucho menos omitir los alcances del certificado de uso de suelo N°0235-2018 (folio 60) y la licencia comercial (folio 55) expedida a favor de la apelante para una actividad claramente comercial, como lo es un restaurante, con lo cual se materializa la potencialidad del uso del local reconocida a todo el centro comercial. En suma, la licencia comercial de la apelante, se encuentra vigente y surtiendo plenos efectos a su favor, indubitadamente uno de ellos es el uso y explotación comercial del local N°6 de Vía Coronado, por lo que resulta además de ilógico en ilícito -intangibilidad de los actos propios- que la Corporación Municipal ahora pretenda clasificar el

inmueble como de uso residencial, únicamente para resolver la solicitud de la licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico. Por ende, se impone declarar con lugar el recurso de apelación presentado contra la resolución 12-2018 de las 12:05 horas del día 02 de mayo del 2018, suscrita por la Alcaldía Municipal de Vásquez de Coronado, y en consecuencia se declara su nulidad, dada la forma como se resuelve se omite pronunciamiento sobre los otros extremos del recurso, y deberá el Ayuntamiento recurrido expedir la licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico a favor de la apelante, debido que el único obstáculo señalado por la Alcaldía se encuentra superado.” También y referente al requisito aportado del **certificado de uso de suelo para la actividad de restaurante**, es menester citar la **Resolución Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera N° 286-2019 de las quince horas veinticinco minutos del veintiocho de mayo del dos mil diecinueve**, la cual en lo de interés se dirimió: “Visto lo anterior, este Tribunal tiene claro que el certificado de uso de suelo utilizado por los apelantes, pudo haber sido consecuencia de un error de la Administración por haberse girado contrario a la norma urbanística, no obstante lo anterior, no menos cierto es que el administrado contaba a su favor con un acto administrativo firme, por lo que lleva razón el apelante que el Municipio tenía impedido desconocer la existencia de dicho acto que sin duda confiere un derecho al munícipe. No es posible que dicha conducta administrativa formal sea simplemente ignorada por el mismo órgano que la dictó, alegando un simple error, todo esto sin que medie una declaración formal de nulidad en los términos apuntados, pues lo contrario implicaría un claro quebranto por violación indirecta del tantas veces mencionado Principio de Intangibilidad de los actos propios. (Ver Voto N°117-2015 del 19 de marzo del 2015 de esta misma Sección Tercera)”. Adicionalmente valga destacar, que en el inmueble de cita, la infraestructura constructiva existente, es de un establecimiento comercial, tanto es así que se tiene aportado en el expediente administrativo conformado de la solicitud de licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico el Permiso de Construcción N° PC2022000000149 de fecha de emisión del 10 de octubre del 2022, para efectos de “remodelación de local comercial que consiste en adaptación de servicio sanitario a la ley 7600 (se realiza demolición de pared y se amplía el área del baño (...)).”

- 5) En cuanto a la fiscalización del **equipamiento del local comercial y del menú de comidas de al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público**, se tiene que el

establecimiento denominado “Goldenrod”, cuenta con tales requerimientos, esto según el informe suministrado en el **Oficio de la Unidad de Inspección Tributaria de la Municipalidad de Moravia, N° DFIT-189-08-2022 de fecha 11 de agosto del 2022**. En dicho documento, se detalló lo siguiente: “(...)”. *“El restaurante cuenta con las siguientes áreas:*

- ✓ **Salón comedor principal** de aproximadamente **10 metros cuadrados** ocupado por 2 mesas con 4 sillas cada una y 3 sillas en el área de caja tipo barra **(11 comensales)**.
- ✓ **Área de caja:** En esta área se ubica un espacio para vasos y cubiertos, además de un fregadero y una cámara fría.
- ✓ **Terraza** de aproximadamente **8 metros cuadrados**, ocupado con 2 mesas con 4 sillas cada una. **(8 comensales)**
- ✓ **Área de Cocina** de aproximadamente **25 metros cuadrados**. Dentro de esta área se encuentra un **espacio de 2 metros por 40 cm, destinado a almacenar insumos, harinas, enlatados, salsas y especias**. Existe también los siguientes elementos: un fregadero, 2 mesas de preparación, 1 horno tipo industrial, un congelador, 2 cámaras frías, 1 microondas
- ✓ **Baño para clientes**
- ✓ **Baño para empleados”**. (Resaltado es del original).

Como puede desprenderse del informe referido por el área de inspección tributaria municipal y revisando las fotografías anexadas al documento, el establecimiento comercial, **cuenta con cocina debidamente equipada y con el equipamiento de mobiliario correspondiente para una licencia municipal Clase C**; además de contar con un **menú de comidas de al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio**; cumpliéndose así, lo dispuesto en el **artículo 8, inciso d) de la Ley N° 9047** y en el **artículo 5, inciso k) del Reglamento para la autorización de licencias que regulan la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico de la Municipalidad de Moravia**. Valga mencionar que dicha fiscalización municipal, es concordante con lo acreditado en la Certificación Notarial aportada a la solicitud de la licencia municipal, **(Folio 005 del expediente conformado)**, la cual señala en lo de interés, lo siguiente: *“el establecimiento comercial para el cual se solicita licencia para comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico, sea este el bien inmueble uno nueve ocho*

ocho seis ocho-cero cero uno-cero cero dos, se encuentra debidamente equipado (cocina, mesas, sillas, vajillas, cubertería, entre otros). Además, el local comercial cuenta con un menú de al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público durante todo el periodo de apertura del mismo”.

6) Es dable mencionar, que en lo que respecta al requisito establecido en el **artículo 5, inciso d) del Reglamento para la Autorización de Licencias que Regulan la Comercialización y el Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Moravia**, el cual dice expresamente: *“Presentar certificación que acredite la titularidad del dominio del inmueble donde se desarrollará la actividad o bien que acredite ser arrendatario”* (resaltado no es del original); al respecto, la administrada presentó el contrato de arrendamiento original con las firmas autenticadas y con el pago de los aranceles correspondientes. **(folios del 12 al 18 del expediente conformado).**

7) Sobre la vigencia de los documentos que respaldan los requisitos establecidos para el requerimiento de licencia, se precisa que al momento de su presentación todos estaban vigentes, por consiguiente, en aplicación de la Ley N° 8220, no procede requerir nuevamente esos requisitos.

8) Que según lo expuesto por la comisión interdisciplinaria, mediante el dictamen N°026-2022, recibido a través del oficio G.F-LEC-1109-11-2022, se tiene que la solicitud de licencia municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico, **Clase C (Restaurante)** realizada por la administrada **Salazar Murillo Tatiana**, cédula de identidad número **109380864**, para el negocio comercial denominado **“Goldenrod”** ubicado en **San Vicente de Moravia, Urbanización Los Colegios lote B-06B, Finca con Folio Real N° 1-198868, mapa catastral municipal 10 parcela 133**, cumple estrictamente con los siguientes **incisos del artículo 5 del Reglamento para la autorización de licencias que regulan la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico de la Municipalidad de Moravia: a), b), c), d), e), f), g), h), k), y n),** empero en lo referente al inciso i), es decir sobre el cumplimiento a Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, debe indicarse que al establecimiento comercial, se le realizaron modificaciones a las dimensiones del baño, siendo que el ancho del mismo, se amplió a 1.20 metros de los 1.55 metros reglamentados, no obstante y según informe de la **Jefatura de**

Control Urbano de la Municipalidad de Moravia, con fecha de notificación del 22 de setiembre del 2022, el señor **Reynaldo Oconitrillo Rivera**, se realizó observación de que si demolía la pared para ampliar el ancho que se requiere del baño, podría debilitar la viga corona que amarra la pared existente. En lo que respecta a la rampa de acceso al local, previo a la citada prevención, el local no la poseía (*el acceso era por escalones*), situación que fue plasmada mediante **oficio de la Jefatura de Control Urbano de la Municipalidad de Moravia N° DTO-CU-ROR-073-10-2022 de fecha 28 de octubre del 2022**, en el cual se indicó en lo de interés lo siguiente: *“Según la distancia horizontal de la rampa construida corresponde a 3.90 m y aplicando lo establecido en el Artículo 124 Pendientes según ley 7600 la pendiente máxima debería ser de 10%, por lo que la pendiente del 19.23% actual no cumple”*.

9) Que, para el correspondiente análisis realizado por la comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, se le solicitó mediante correo electrónico al Lic. Julio Espinoza Hernández, Jefe del Departamento de Licencias de Explotación Comercial Municipal informar sobre la última renovación de licencia que realizó el patentado, para lo cual se recibió respuesta de parte del Lic. Espinoza Hernández, mediante correo –sin número- con fecha 18 de noviembre del 2022.

10) Que mediante acuerdo n.º1641-2022 tomado por el Concejo Municipal de Moravia en sesión ordinaria n.º134, efectuada el día 21 de noviembre del 2022, se solicitó a la Comisión Interdisciplinaria “(...) informar a este órgano colegiado, de manera concreta, si la solicitud de licencia de comercialización de bebidas con contenido alcohólico a nombre del patentado Salazar Murillo Tatiana, para el local comercial denominado “Goldenrod”, cumple o no con los requisitos establecidos y si a partir de esto, la Comisión Interdisciplinaria Municipal, informe concretamente si avala o no el otorgamiento de la licencia.”

11) Que mediante correos de fecha 01 y 12 de diciembre del 2022, suscritos por el Lic. Julio Espinoza Hernández, remite respuesta de la Comisión Interdisciplinaria Administrativa de la Municipalidad, correspondientes a anexos de Dictamen de Comisión Interdisciplinaria N° 026-2022, Resolución de las 09:00 horas con 36:00 minutos del 29 de noviembre del 2022 y Resolución de las 09:00 horas con 45:00 minutos del 12 de diciembre del 2022. Según lo expuesto se indica que:

(...)

la solicitud de licencia municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico, realizada por la administrada Salazar Murillo Tatiana, cédula de identidad número 109380864, al respecto debe indicarse que en consonancia con la interpretación literal y restrictiva que realizó el Concejo Municipal en el Acuerdo N° 1640-2022 de la Sesión Ordinaria N° 134 celebrada el día 21 de noviembre del 2022, con respecto al requisito regulado por el artículo 09 inciso b) de la ley 9047, resolviéndose en dicho acuerdo que procedía el rechazo de la licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico en inmuebles que están ubicados en zona residencial, indistintamente de si se ha reconocido una connotación comercial y con base en el informe remitido en el Oficio de la Jefatura de Control Urbano de la Municipalidad de Moravia N° DTO-CU-ROR-073-10-2022 de fecha 28 de octubre del 2022, en el cual se desprende el incumplimiento al artículo 5 inciso i) del Reglamento para la autorización de licencias que regulan la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico de la Municipalidad de Moravia; es recomendación, no vinculante de esta Comisión denegar la licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico Clase C, solicitada por la administrada Salazar Murillo Tatiana, cédula de identidad número 109380864, para el negocio comercial denominado “Goldenrod” ubicado en San Vicente de Moravia, Urbanización Los Colegios lote B-06B, Finca con Folio Real N° 1-198868, mapa catastral municipal 10 parcela 133.

Por tanto:

Con fundamento en el dictamen N°026-2022, de la Comisión Interdisciplinaria Municipal, recibido mediante correo de fecha 12 de diciembre del 2022, suscrito por el Lic. Julio Espinoza Hernández, Jefe del Departamento de Licencias de Explotación comercial, esta comisión le recomienda al Honorable Concejo Municipal:

ÚNICO. – Denegar la solicitud de licencia municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico, Clase C (*Restaurante*), realizada por el administrado Salazar Murillo Tatiana, para el local comercial denominado “Goldenrod”, ubicado en San Vicente de Moravia, Urbanización Los Colegios lote B-06B, mapa catastral municipal 10 parcela 133.

REGIDOR PROPIETARIO CASASOLA CHAVES: Gracias presidenta; al igual que lo hice la vez anterior con el local comercial denominado Santa Michelada, quisiera justificar un poco la razón de mi voto y por la cual estoy dictaminando que se vote en contra esta licencia; aunque es jurídicamente lo que considero procedente, me parece a fin de cuentas que este tipo de situaciones continúan siendo de alguna manera una injusticia para las personas que gozan de una licencia comercial, para restaurante, que se ubica en un inmueble que toda la vida se ha utilizado con fines comerciales y el legislador previo en la Ley 9047 que quienes otorgamos licencias para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, tenemos la prohibición expresa de ley, de otorgar licencias para ese efecto en inmuebles que han sido catalogados a la luz del plan regulador como de uso residencial. Digo que pareciera ser una injusticia, porque casualmente en la discusión del nuevo plan regulador, ese local particular del día de hoy que estamos conversando y el otro que denegamos la vez pasada por esta misma razón, pasan a ser locales comerciales en una zona donde se permite el comercio y por tanto, ya no va a ser zona de uso residencial catalogado de ese inmueble y a la luz del nuevo plan regulador esta licencia se habría perfectamente podido otorgar y no habría existido ningún problema para ello. Sin embargo, nosotros no podemos hacer cosas actuando conforme lo que ocurrirá en el futuro, si no lo que existe en el momento. Aunque en los expedientes de ambas solicitudes de licencia dice, ampliamente el uso comercial que ha venido teniendo ese inmueble, lo cierto es que su naturaleza en el departamento de Urbanismo, su naturaleza en el certificado de uso de suelo es de zona de uso residencial y en el tanto eso siga siendo así a la luz del actual plan regulador, a nosotros nos corresponde allanarnos a la prohibición que tenemos, porque el principio de legalidad nos obliga a ello. Sin embargo, yo quisiera decir que es importante por eso, la actualización de plan regulador; no, porque me interese lo que ocurre en este local comercial o en el que la vez pasada o en cualquier otro, sino que en general, posiblemente esta situación se esté reproduciendo en muchos otros locales donde tenemos que tomar esta decisión, sabiendo que ya está por salir de la cocina, horneado, el nuevo plan regulador, pero el hecho de que no salga y no salga, como he dicho la vez pasada, detiene que haya desarrollos inmobiliarios, detiene que haya licencias para el expendio de bebidas con contenido alcohólico que perfectamente se hubieran podido en otra circunstancia otorgar y posiblemente estamos afectando a muchas otras personas administradas, dueños de bienes inmuebles. La vez pasada me comentaba una administrada que instaló todo para poner un kínder, alquiló el lugar,

puso el mobiliario, contrató gente y el certificado de uso de suelo se lo impedía, ahí cometió un gravísimo error, debió haber hecho eso antes que todo, pero revisando el nuevo plan regulador esa zona le va a permitir eventualmente poder poner el kínder o lo que fuera a poner en materia educativa. Entonces, no solo está pasando con licencias de explotación de bebidas con contenido alcohólico sino con licencias comerciales normales y por lo tanto, una vez más quiero decir, esta no es una decisión en contra del comercio, ni en contra de que haya patentados contenidos que le generen ingresos frescos a la Municipalidad de Moravia, sino más bien una prohibición que nos estableció la ley y si nosotros violamos esa prohibición estaríamos incurriendo en irresponsabilidad, ahí sí incurriríamos en mi criterio en irresponsabilidad; esa es la razón y quisiera dejarla claro en actas; gracias.

-Se somete a votación el dictamen-

- **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación definitiva de los ediles** Marielos Hernández Mora, Sandra Artavia Salas, Giancarlo Casasola Chaves, Angie Quirós Mora, Ana Teresa Sancho Arroyo, Randall Montero Rodríguez y Diego López López.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO SETENTA Y TRES, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ACUERDA APROBAR EL TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS (TRANSCRITO ANTERIORMENTE). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PRESIDENTA HERNÁNDEZ MORA: Ese era el último dictamen, al ser las veinte horas y dos minutos damos por finalizada la sesión, nos vemos el lunes Dios primero.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR Y AL SER LAS VEINTE HORAS Y DOS MINUTOS LA SEÑORA PRESIDENTA HERNÁNDEZ MORA LEVANTA LA SESIÓN.

Marielos Hernández Mora

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Marisol Calvo Sánchez

SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL